

Nº EXPEDIENTE: 00001-00081878

FECHA INICIO EXPEDIENTE: 28 de agosto de 2023

NOMBRE: [REDACTED]

CÓD. DE IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 28 de agosto de 2023 tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la solicitud 00001-00081878, con el siguiente tenor:

“1.- Copia de las instrucciones, órdenes o cualquier otra documentación remitida por Presidencia del Gobierno, solicitando la presentación ante la UE de la solicitud de cooficialidad de las lenguas gallega, vasca y catalana en la UE.

2.- Copia del escrito presentado en la UE en solicitud de cooficialidad de las lenguas gallega, vasca y catalana en la UE y copia de los registros de salida del Ministerio y de entrada en el Registro de la UE.”

A continuación, se examinará la petición.

Una vez analizada la solicitud, este Gabinete del Ministro resuelve inadmitirla en virtud de los artículos 18.1.b) (en el caso del punto “1”) y 14.1.k) (en el caso del punto “2”) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el caso del punto “1”, se trata de comunicaciones internas entre órganos que quedarían fuera del ámbito de la Ley 19/2013 en virtud de su artículo 18.1.b).

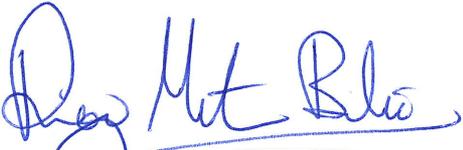
En el caso del punto “2”, este versa sobre un asunto pendiente de decisión por parte del Consejo de la Unión Europea y por tanto fuera de los límites al derecho de acceso a información pública en virtud del artículo 14.1.k) de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un

mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Fdo.:

EL DIRECTOR DEL GABINETE DEL MINISTRO



Diego Martínez Belío